

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1411

Lima, 03 SEP 2018

Visto el Oficio N° 651-2018/VA-UNI de fecha 27 de agosto de 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03-2018, por Resolución Rectoral N° 275 del 21 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; efectuándose precisiones, modificaciones e inclusiones mediante las Resoluciones Rectorales N° 377 del 13 de marzo de 2018, N° 582 del 10 de abril de 2018, N° 1076 del 12 de julio de 2018, N° 1317 del 17 de agosto de 2018, y N° 1348 del 27 de agosto de 2018;

Que, el Despacho del Vicerrectorado Académico mediante el documento del visto informa que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 26-2018 del 27 de agosto de 2018, ha visto conveniente incluir una octava Disposición Transitoria al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobada con Resolución Rectoral N° 275 del 21.02.18;

Estando al Proveído N° 4672-2018/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, la inclusión de la Octava Disposición Transitoria al Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, la cual quedará redactada conforme se muestran a continuación:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS (...)

OCTAVA: Excepcionalmente, para los estudiantes incursos en la Cuarta Disposición Final, y que estén en la condición de egresar con 30 o menos créditos según la respectiva equivalencia del Plan de Estudios establecida por la Facultad, podrán matricularse a partir del Período Académico 2018-2 hasta el Período Académico 2019-2, para concluir sus estudios; caso contrario, dichos estudiantes serán pasibles de la plena aplicación de la Cuarta Disposición Final. Para la aplicación de estos casos, las Facultades harán la coordinación respectiva con la ORCE-UNI.”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1411

Lima, 03 SEP 2018

Artículo 2°.- La presente Resolución se publicará en la página WEB de la UNI y "La Gaceta" órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese



MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 1411

Fecha: 03 SEP 2018

Señor:

Oficina de R. C. y Estudios

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente copia xerográfica de
original de la Resolución Rectoral

N° 1411 de

Fecha: 03 SEP 2018

Esta es copia fiel del original con mérito de
transcripción oficial

Atentamente,

Am
Mag. Ing. Armando Baltazar Franco
Secretario General

